



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 21 de octubre de 2022

PROCESO: **250994089-001-2020-00022-00**

CLASE: **Simulación**

En atención a la solicitud elevada por el abogado Ciro Antonio Triana Galeano, este Juzgado

DISPONE:

1. **Ordenar** por secretaría el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del auto de fecha 9 de julio de 2020; para tal efecto, como quiera que la demanda se presentó de forma física, la parte interesada deberá asistir al Juzgado.
2. **Ordenar** a costa del solicitante, la expedición de la copia del auto mediante el cual se rechazó la demanda. Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63dd1ea1f744a5d924eb849b7e7819b7d2d7d4e267a84bb102840ca9568d1fba**

Documento generado en 21/10/2022 12:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 21 de octubre de 2022

PROCESO: **250994089-001-2021-00040-00**

CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.**

En atención al informe secretarial que antecede y conforme lo previsto en el artículo 132 del C.G.P., este Juzgado

DISPONE:

1. **Requerir** a la parte actora, previo a resolver sobre el avalúo comercial que presentó, con el fin que dentro del término de cinco (5) días aporte el avalúo catastral del inmueble objeto de hipoteca. (Art. 444 del C.G.P.)
2. **Ordenar** por secretaría efectuar la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385ebff2c3fae9adf2702dab75f6be231bd894ede4e0529fabcf27a0d96ce92**

Documento generado en 21/10/2022 12:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 21 de octubre de 2022

PROCESO: **250994089-001-2021-00110-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte ejecutada se notificó de forma personal, conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de ley no propuso excepción de mérito alguna.

Por lo anterior, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P. y, por ende, este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 29 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Decretar el remate y avalúo de los bienes que se encuentren embargados o que se llegaren a embargar de propiedad de la demandada.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$1'000.000. Liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c29c036482375afa2ccf1d35ef1f45275b0db539eefd1ed7e43c34d08662f01**

Documento generado en 21/10/2022 12:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 21 de octubre de 2022

PROCESO: **250994089-001-2022-00021-00**

CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.**

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado, por encontrarse ajustada a derecho. (Art. 366 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52b891414d09248bc812169a1ea295243aa0e6a4ba951a378d00fa60c73bcb7**

Documento generado en 21/10/2022 12:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 21 de octubre de 2022

PROCESO: **250994089-001-2022-00034-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte actora permaneció en silencio frente a las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado.

Continuando con el trámite procesal respectivo, en los términos de los artículos 372, 373 y 443 del C.G.P., este Juzgado

DISPONE:

Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 15 de noviembre del año en curso, para llevar a cabo la audiencia única de que trata el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., en la cual se agotará el objeto de las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento.

Por lo anterior, se decretan las siguientes pruebas:

Pruebas a favor de la parte demandante.

Documentales: Se tendrán como tales las aportadas con la demanda, en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de apreciarlas.

Pruebas a favor de la parte demandada.

Documentales: Se tendrán como tales las aportadas con el escrito mediante el cual se propusieron excepciones de mérito, en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de apreciarlas.

Pruebas decretadas de oficio.



Rama Judicial

República de Colombia

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte de los extremos en litigio, los cuales se llevarán a cabo en la audiencia aquí señalada.

Destaca el Despacho que la inasistencia a la audiencia acarrea las sanciones previstas en los numerales 2° y 4° del artículo 372 del C.G.P.

Se advierte a los apoderados judiciales de las partes el deber de concurrir en la fecha antes indicada y prestar su colaboración para la práctica de la audiencia. Además, tienen que comunicar a sus clientes dicha data y asegurar su puntual asistencia (art. 78 Ibídem).

Dicha audiencia, en consonancia con lo previsto en el canon 103 del C.G.P., se realizará de manera virtual mediante el aplicativo suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura-“Microsoft Teams”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67420b105380e7a7b7786d0278f02936fa4757594125c0c3eded31bfac82e624**

Documento generado en 21/10/2022 12:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 21 de octubre de 2022

PROCESO: **250994089-001-2022-00039-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con el curso normal del proceso, este Juzgado

DISPONE:

Requerir a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la notificación del demandado José Luis Pérez Maldonado, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ef82d4521862b9ec4727b91a68303c58de135d4576aa3322f9eaf325959f93**

Documento generado en 21/10/2022 12:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 21 de octubre de 2022

PROCESO: **250994089-001-2022-00045-00**

CLASE: **Ejecutivo alimentos**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Aprobar** la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho, por encontrarse ajustada a derecho. (Art. 366 del C.G.P)
2. **Ordenar** por secretaría surtir el traslado de la liquidación del crédito aportada por la demandante. (Núm. 2 del art. 446 Ibídem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f3480cbef731e370be81bfeb5d523870bcde65eed8666128f37027c564db1b**

Documento generado en 21/10/2022 12:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 21 de octubre de 2022

PROCESO: **250994089-001-2022-00054-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con el curso normal del proceso, este Juzgado

DISPONE:

Requerir a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la notificación de los demandados, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa0f23f7c707c033a545b76019c59c546df39467e8f44dc802ef82994f2ab641**

Documento generado en 21/10/2022 12:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 21 de octubre de 2022

PROCESO: **250994089-001-2022-00064-00**

CLASE: **Ejecutivo alimentos**

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado, por encontrarse ajustada a derecho. (Art. 366 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4778a9723a6fae7fbae09a19573cd3b1e46811fda2f13c8b60d8ef33c056469**

Documento generado en 21/10/2022 12:41:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>